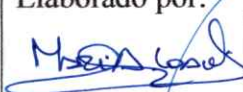
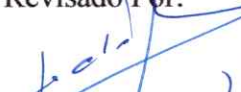
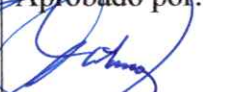


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



Código: REG-AP-06-001 V.01.00		
Elaborado por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Dra. Cs. María Antonieta Loayza López	Mgtr. Luis Chayña Aguilar	Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0462-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 337-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(… en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 …)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0462-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 337-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Bienestar Universitario V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Bienestar Universitario V.01.00, asignándole el código REG-AP-06-001 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Bienestar Universitario V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-AP-06-001 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO; DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 462-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-AP-06-001 V.01.00
		Página 2 de 14

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos y responsabilidades que regulan la gestión de la Dirección de Bienestar Universitario como contribución infaltable y esencial para la institución; desarrollando un conjunto de programas y servicios en apoyo al proceso de la formación universitaria, creando las condiciones favorables para formar profesionales de calidad, bajo un enfoque de procesos, garantizando la mejora continua y formación integral del estudiante, con transparencia y eficiencia.

Artículo 2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Estatuto Universitario de la Andina Néstor Cáceres Velásquez
- Reglamento General de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
- D.S: N° 003-2017-MINEDU Política Nacional del deporte.
- D.S. N° 009-2020-MC – Política Nacional de Cultura al 2030.
- Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- Ley N° 29773 Ley General de la persona con discapacidad.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento se aplica a todos los integrantes de la comunidad universitaria, la Dirección de Bienestar Universitario, los jefes de unidades y el personal de la Dirección de Bienestar Universitario.

 
Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 462-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-AP-06-001 V.01.00
		Página 3 de 14

Artículo 4. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

La Dirección de Bienestar Universitario tiene como objetivo promover el mejoramiento permanente y continuo de los servicios educacionales complementarios básicos para lograr el desarrollo integral de los estudiantes, la satisfacción y expectativas de los miembros de la comunidad universitaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de la Dirección de Bienestar Universitario son los siguientes:

- a) Orientar, planificar, ejecutar, autoevaluar y optimizar los recursos, servicios y procesos del Programa de becas, Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social), además de difundir y ofrecer a los estudiantes el programa de Inserción laboral y seguimiento al egresado.
- b) Orientar, planificar, ejecutar, autoevaluar y optimizar los recursos, servicios y procesos del Servicio de salud del primer nivel de atención. Orientar la planeación, ejecución, autoevaluación y mejora de los recursos, servicios y procesos del Programa de alimentación saludable, con fines de Bienestar Universitario.
- c) Orientar la planeación, ejecución, autoevaluación y mejora de los recursos, servicios y procesos del Servicio psicopedagógico, con fines de Bienestar Universitario, Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual, con fines de Bienestar Universitario y Programa de atención a la diversidad, con fines de Bienestar Universitario
- d) Orientar la planeación, ejecución, autoevaluación y mejora de los recursos, servicios y procesos del Programa deportivo de formación-recreación y el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), con fines de Bienestar Universitario. Orientar la planeación, ejecución, autoevaluación y mejora de los recursos, servicios y procesos del Programa de actividades artísticas y culturales, con fines de Bienestar Universitario.

Detalla los propósitos operativos que se buscan lograr mediante la aplicación del reglamento.

Artículo 5. PRINCIPIOS RECTORES

 
UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 462-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-AP-06-001 V.01.00
		Página 4 de 14

Los principios que rigen este reglamento son: equidad, legalidad, transparencia y eficiencia

Artículo 6. ENFOQUE DE PROCESOS

El Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario es parte de los Procesos de Apoyo, denominado Proceso de Gestión de Bienestar Universitaria de nivel 0 a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7. ESTRUCTURA DEL ÁREA

La Dirección de Bienestar Universitario se encuentra conformada por cuatro unidades con sus respectivos Jefes de Unidad.

- **Jefatura de la Unidad de Asistencia Social**
 1. Programa de Becas.
 2. Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento
 3. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado
- **Jefatura de la Unidad de Salud**
 4. Servicio de salud del primer nivel de atención
 5. Programa de promoción de la alimentación saludable
- **Jefatura de la Unidad de Recreación Cultura y Deporte**

Servicios Deportivos

 6. Programa Deportivo de Formación – Recreación
 7. Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC

Servicios Culturales

8. Programa de Actividades Artísticas y Culturales,
 - Actividades de Talleres formativos
 - Actividades de Elencos artísticos



 UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 Dr. Félix Cristóbal Uchatoma Paravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 462-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-AP-06-001 V.01.00
		Página 5 de 14

- **Jefatura de la Unidad de Psicopedagogía**
 - 9. Servicio de Psicopedagogía
 - 10. Programa de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual
 - 11. Programa de Atención a la Diversidad

Artículo 8. FUNCIONES

La Dirección de Bienestar Universitario está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer al Rector políticas, planes, servicios y programas relacionados al bienestar universitario.
- b) Ejecutar y hacer seguimiento a las políticas, planes y actividades de los servicios y programas aprobados.
- c) Coordinar y supervisar las actividades de las Jefaturas que integran la Dirección de Bienestar Universitario.
- d) Coordinar con las diferentes Direcciones, académicas y administrativas, en lo que corresponda a las diferentes actividades a realizar.
- e) Otras que le delegue el Vicerrectorado Administrativo.

De los Servicios Sociales:

Los Servicios de Asistencia Social están a cargo de la Jefatura de la Unidad Asistencia Social y desarrolla las siguientes funciones:

- a) Brinda una atención social especializada a los estudiantes.
- b) Promueve un comportamiento solidario a través de diversos programas tales como:
 - Programa de Becas: Brindar facilidades a los estudiantes como beneficios económicos aplicando descuentos por situación económica, rendimiento académico, rendimiento artístico y rendimiento deportivo; se lleva a cabo de acuerdo al reglamento de becas vigente.
 - Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento: disponibilidad de tiempo y motivación de la plana estudiantil, con la finalidad de brindar

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 462-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-AP-06-001 V.01.00
		Página 6 de 14

orientación para enfrentar con éxito las etapas de adaptación. Seguimiento constante a los estudiantes durante su vida estudiantil con el fin de identificar los riesgos y problemas que se pueden presentar en el transcurso de ellas, brindándoles orientación para lo cual se imparten tutorías que desarrollan los docentes de los cursos ante las dificultades que presenten en el desarrollo de estos.

- Apoyar y monitorear la inserción y desarrollo laboral de los estudiantes y egresados de todos los programas de estudios de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Planifica, organiza y ejecuta la cobertura del Seguro Estudiantil de Accidentes Personales con la Unidad de Salud.

DE LA INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

Artículo 9.- DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

El programa de inserción laboral y seguimiento al egresado está a cargo de la Jefatura De la Unidad de Asistencia Social y desarrolla las siguientes funciones:

- a) Contribuye al desarrollo integral de los estudiantes de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, gestiona y ejecuta actividades, estrategias que favorecen sus competencias, aptitud, actitud y responsabilidad, así como propiciar relaciones estudiantiles saludables y constructivas, que redunden en su beneficio académico y personal. Así mismo fomenta y apoya los mecanismos de inserción laboral de estudiantes y egresados.
- b) Mantener una comunicación activa con los graduados de la Universidad, con el fin de fortalecer el vínculo y sentido de pertenencia de los graduados con su alma mater, así como para recibir la retroalimentación para el mejoramiento de la calidad académica de la Universidad.
- c) Envío de información sobre programas de educación continua, tales como cursos,

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 462-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-AP-06-001 V.01.00
		Página 7 de 14

seminarios y conferencias, que refuercen la formación de los graduados

- d) Se difunde y promociona la plataforma de “BOLSA DE TRABAJO” para estudiantes y egresados, con la finalidad de brindar oportunidades laborales, previo cumplimiento de los requisitos.
- e) Cada semestre organiza, difunde y ejecuta ferias laborales en coordinación con empresas reconocidas del entorno, con la finalidad de brindar asesoramiento en el primer paso profesional de los estudiantes.

DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 10.- DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Este servicio tiene un enfoque integral, procurando brindar servicios preventivos, así como de cuidado y atención de la salud que aseguren la calidad de vida de la comunidad universitaria. Está a cargo de la Unidad de Salud y desarrolla las siguientes funciones:

- a) Brinda atención primaria de salud, primeros auxilios en casos de emergencia y actividades de promoción y prevención en forma oportuna y de calidad.
- b) Planifica, organiza y ejecuta estrategias y programas de promoción de la salud con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria.
- c) Mediante el Programa de Promoción de Alimentación Saludable brinda orientación sobre temas de nutrición, apoyando a la comunidad universitaria a adoptar buenas prácticas alimenticias, con personal especializado.
- d) Brinda evaluación médica primaria de salud a los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- e) Otras actividades que se le encomiende.

Artículo 11.- DEL TÓPICO

El Servicio de Salud cuenta con un tópico dentro de las sede universitaria, el cual cumple con todos los requerimientos para brindar primeros auxilios y atención primaria de Salud. Cuenta con personal de enfermería.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 462-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-AP-06-001 V.01.00
		Página 8 de 14

Para la atención en Tópico, ya sea por emergencia o por consulta ambulatoria, el estudiante se dirigirá al tópico, donde será atendido registrando su código universitario y firma.

En caso se considere conveniente, y de acuerdo con el Protocolo de Atención, el estudiante será derivado a los especialistas que correspondan de acuerdo con las necesidades del caso en las instalaciones hospitalarias más cercanas y si es un accidente, hace uso del Seguro de accidentes personales.

DE LA JEFATURA DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

Artículo 12.- DE LOS SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS

Está a cargo de la Jefatura del Servicio de Psicopedagogía y desarrolla las siguientes funciones:

- Contribuyen al mejoramiento académico, y a la formación integral con enfoque humanista del estudiante.
- Aplicación de estrategias de apoyo que se articulan al proceso formativo, a fin de atender oportunamente las necesidades y particularidades de los estudiantes.
- Brindar atención y evaluación psicológicas, consejería psicológica, talleres y charlas psicoeducativas.
- Ofrecen los programas de: Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual, Atención a la Diversidad, Tutoría Psicopedagógica, Consultoría Psicológica, Tutoría Académica; y otros que sean necesarios implementar de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la universidad.

Artículo 13.-

Todo estudiante que ingresa a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez puede acceder al Servicio Psicopedagógico, brindando atención a su solicitud, de manera permanente, en los horarios establecidos, ofreciendo un seguimiento según cada caso y de acuerdo con sus necesidades.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 462-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-AP-06-001 V.01.00
		Página 9 de 14

Artículo 14.- El Servicio Psicopedagógico será conducido por un(a) Psicólogo(a) licenciado y colegiado, brindando atención en horarios previamente establecidos por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y de acuerdo con la programación de citas.

Artículo 15.- El Servicio Psicopedagógico ofrece charlas y/o talleres y asesorías para apoyar en el desarrollo de competencias en habilidades blandas en el estudiante. La programación de estas actividades se incorporará en los planes institucionales correspondientes.

Artículo 16.- Cada semestre el Servicio Psicopedagógico diseña y ofrece su oferta de talleres y/o charlas y/o programas para los estudiantes de la Universidad, quienes se inscriben de acuerdo con las vacantes ofrecidas.

DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL Y DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 17.- La Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, contará con un Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual, el cual estará a cargo de la Jefatura de la Unidad de Tutoría y Psicopedagogía, y otros órganos de Control interno y tendrá como objetivo prevenir e intervenir en los casos de hostigamiento sexual en la Universidad a través de campañas de sensibilización mediante charlas de capacitación, la difusión de la normativa correspondiente y otras acciones que se identifiquen y resulten pertinentes, en cumplimiento de La Ley Universitaria, y el Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, y su modificatoria Ley 29430-2009.

Artículo 18.- DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez contará con un Programa de atención a la diversidad, conforme a los principios que rigen a la institución, y el cual estará a cargo de la Jefatura de la Unidad de Tutoría y Psicopedagogía y tendrá como objetivo promover el respeto a las diferencias individuales existentes en la comunidad universitaria, orientando su comprensión como elementos enriquecedores de la propuesta formativa. Se



RECTOR
 Dr. Felix Cristóbal Chatooma Paravicino

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 462-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-AP-06-001 V.01.00
		Página 10 de 14

desarrollará la normativa correspondiente para su implementación.

DE LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

Artículo 19.- DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

Está a cargo de la Unidad de Recreación Cultura y Deporte y se busca que, a través del deporte y otras actividades relacionadas, se ofrezca experiencias formativas y recreativas que promueven un estilo de vida saludable. Así mismo, garantiza que el estudiante cuente con un espacio para desarrollar sus destrezas físicas.

Se elaborará cada año un plan de acción que determinará la frecuencia y modalidades de los servicios deportivos y de recreación.

Artículo 20.- DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN

A través del Programa Deportivo de Formación-Recreación se brindan talleres deportivos.

Artículo 21.- DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC

Con el objetivo de promover altos estándares y una práctica deportiva en los estudiantes, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, desarrolla un Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC, este se encontrará a cargo del responsable de los servicios deportivos y se encuentra regulado en un reglamento específico.

Se establece la participación de deportistas calificados y estudiantes seleccionados por los entrenadores de cada disciplina.

Artículo 22.- En relación con los servicios deportivos la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez ofrece lo siguiente:

- Espacios de deportes y recreación: Existen convenios con instituciones públicas o privadas para asegurar el acceso a espacios y equipamiento adecuados para el desarrollo de actividades deportivas.
- Promoción de disciplinas deportivas: La Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez ofrecerá mecanismos de promoción para el desarrollo prioritario de,

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 462-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-AP-06-001 V.01.00
		Página 11 de 14

por lo menos, tres (03) disciplinas deportivas de alta competencia, que están implementándose y brindarán talleres deportivos a los cuales acceden los estudiantes de acuerdo a sus preferencias y habilidades.

- **Promoción del talento:** Durante la práctica deportiva, el responsable de los servicios deportivos identifica a los estudiantes con habilidades motoras y aptitudes físicas para promover su participación en alguna disciplina deportiva del PRODAC. Se coordinará con el Director de la Escuela Profesional que corresponda para otorgar flexibilidad de horarios a los estudiantes que participen en algún deporte de alta competencia y representen a la Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- **Equipos deportivos:** Se promueve la conformación de equipos y la participación en torneos y encuentros deportivos a nivel local y regional y se participa en los eventos interuniversitarios de FEDUP

Artículo 23- Del acceso a los Servicios Deportivos

Con el fin de acceder a los Servicios Deportivos y de Recreación, el estudiante se acercará a la Jefatura de Bienestar Universitario y completará un formulario de inscripción en el que escogerá voluntariamente la disciplina deportiva de su elección, así como el horario en el que desea participar aceptando las condiciones de asistencia previamente establecidos.

Artículo 24.- De los Servicios Culturales.

La Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez promueve el enriquecimiento revalorarla Cultura Andina a través de la apreciación crítica de las manifestaciones artísticas y culturales que se realizan en la comunidad. Estos servicios se encuentran a cargo de la Jefatura de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte.

Artículo 25- DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES

Al inicio de cada semestre académico, los estudiantes reciben la programación de las actividades y/o talleres culturales y artísticos ofrecidas por la universidad o por las instituciones o centros culturales con convenio vigente.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 462-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-AP-06-001 V.01.00
		Página 12 de 14

Artículo 26.- DE LOS TALLERES CULTURALES

La Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez ofrece talleres formativos y elencos artísticos, a través de los cuales se buscará enriquecer la sensibilidad del estudiante y afianzar su personalidad, poniéndolo en contacto con algunas expresiones del arte y otras que le ayudarán además a mejorar su expresión oral y corporal. Brinda al alumno de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez una cultura de espíritu creativo, sensible y humanista.

Artículo 27. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Dirección de Bienestar Universitario coordina con el Vicerrectorado Académico y los diferentes actores del entorno académico y autoridades de las diferentes escuelas Profesionales de la Universidad, para establecer los presupuestos y la planificación de las diferentes actividades.

CAPÍTULO III NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

Artículo 28. PLANEAMIENTO Y PROGRAMACIÓN

Los procedimientos para la planificación, programación y ejecución de actividades se adecuan al cronograma académico y se sustentan económicamente en el plan Operativo anual de la Institución. .

Artículo 29. PROCESOS OPERATIVOS

La gestión presupuestal, de la Dirección de Bienestar Universitario se encuentra en el plan estratégico de nuestra universidad.

Artículo 30. DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS

Las unidades de Gestión de la Dirección de Bienestar Universitario tienen sus propios reglamentos, manuales y protocolos, los que consideran formatos y procedimientos específicos para su aplicación.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 462-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Entrada en vigencia:
		Código: REG-AP-06-001 V.01.00
		Página 13 de 14

Artículo 31. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del cumplimiento de este reglamento está garantizada por : los Jefes de Unidad, el Director de Bienestar Universitario y el Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. INTERPRETACIÓN NORMATIVA

La interpretación y aprobación del presente reglamento corresponde al Consejo Universitario, previa opinión de la Secretaría General. Los servicios y programas brindados e implementados por la Dirección de Bienestar Universitario, serán ejecutados por el Jefe de Bienestar Universitario y supervisados por las oficinas correspondientes de acuerdo a la línea de autoridad .

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional.

TERCERA. CASOS NO PREVISTOS

Las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas por el por el Vicerrectorado Académico, Consejo Universitario, conforme al Estatuto y Reglamento General.

CUARTA. La organización estructural y funcional de la Dirección de Bienestar Universitario será desarrollada en el Manual de Organización y Funciones correspondiente.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

